MODIFICATORIO 01 AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos del presente acto contractual, así como los demás que tengan incidencia en el mismo.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., 20 DIC 2019

Por LA AEROCIVIL,

LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Por EL CONTRATISTA,

WILSON GIOVANNI URREA URREA
Representante Legal de la sociedad PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

Proyectó: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Dirección Administrativa.
Revisó: Janeth Dayanes Polanias - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Oscar Calderon – Abogado Grupo Procesos Contractuales
Visto Bueno: Adriana Maria Gomez Caro – Directora administrativa

MODIFICATORIO 01 AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

Nota 2: En cada pago básico del periodo, se debe amortizar como mínimo el porcentaje proporcional del valor entregado como anticipo, hasta cubrir la totalidad de este.

Nota 3: El contratista podrá amortizar mayor porcentaje de anticipo en cada factura.

Nota 4: En la penúltima factura debe estar amortizado la totalidad del valor del anticipo.

2. Pago del sesenta (60%) del valor total del periodo del acta de acuerdo con el avance físico ejecutado de las obras registrado en las actas de corte e informes periódicos de obra aprobados por la Interventoría, de conformidad con la siguiente formulación:

- Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o mayor al programado, se pagará la totalidad del sesenta por ciento (60%) del valor total del periodo del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato).
- Si el avance de obra física ejecutada acumulada es menor al programado, se pagará el valor del sesenta por ciento (60%) del valor total del periodo del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), menos el porcentaje de atraso (Programado Vs Ejecutado) presentado en la ejecución de las obras.
- Si el avance de obra físico ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o inferior al 80% de la ejecución programada, se obliga el contratista de interventoría a realizar el ajuste de su cuadro de cargas proporcionalmente a la necesidad de las actividades del contrato y esta condición se mantendrá hasta tanto no se supere el atraso. En todo caso, se generará una deducción igual al porcentaje de atraso reportado.

Cuando los atrasos reportados se superen, se pagarán los saldos retenidos con la factura del periodo siguiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo demás continua en los mismos términos.

TERCERA. - JUSTIFICACION. El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito de lo legal, técnico y económico del contrato de interventoría número 19000880 H3 DE 2019. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS, del contrato de interventoría número 19000880 H3 DE 2019, de conformidad con el presente acto contractual.

SEXTA. - El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato principal de interventoría número 19000880 H3 DE 2019, diferentes a los aquí consignados.

MODIFICATORIO 01 AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

2. Que mediante oficio No. R 2019092896 de fecha 28 de noviembre de 2019, R 2019093309 de fecha 29 de noviembre de 2019 y PI-C880-024-2019 del 17 de diciembre de 2019, el contratista interventor valida la solicitud de prórroga y a cambio en la forma de pago.

3. Que mediante oficios Nos. 4600.2019040959 y 4602.375-2019040958 del 11 de diciembre de 2019 y 4600.2019041729 y 4602.375-2019041727 del 17 de noviembre de 2019, radicados en la Dirección Administrativa el 12 y 18 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato de interventoría y el área ejecutora (el Director de Infraestructura Aeroportuaria), avalan la prorroga hasta el 24 de febrero de 2020, inclusive y cambio en la forma de pago, sin adición.

4. Que el Comité de Contratación en sesión del 19 de diciembre de 2019 recomendó, de conformidad con los argumentos y justificación presentada por el supervisor del contrato y el área ejecutora, acoger la solicitud y por tal, prorrogar hasta el 24 de febrero de 2020, inclusive y cambio en la forma de pago, sin adición.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 24 de febrero de 2020, inclusive, sin adición en valor.

SEGUNDA. – MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, en el siguiente tenor:

Los pagos se realizarán acorde al Plan de Cargas del mes correspondiente programado por el Interventor y aprobado previamente por el Supervisor del Contrato de Interventoría con visto bueno del Director de Infraestructura; dicho plan de cargas debe corresponder a las necesidades del proyecto.

Durante la ejecución del contrato la Aerocivil pagará el 100% del valor del contrato mediante actas de costos parciales periódicas las cuales podrán presentarse en periodos no superiores a un (1) mes. La periodicidad de las actas de costos parciales será la misma aprobada para el contrato de obra.

El pago de la plantilla del periodo cobrado de la INTERVENTORIA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje base y un porcentaje variable del acta, evaluado mediante el Plan de Cargas correspondiente al periodo y el avance físico ejecutado de las obras, así:

1. Pago básico de hasta cuarenta (40%) del valor del periodo cobrado por la Interventoría (Valor del Contrato/Plazo del Contrato) y, que corresponderá al personal mínimo y costos directos aprobado en el Plan de Cargas, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el cumplimiento de las actividades de Interventoría programadas, previa aprobación del Supervisor del Contrato de Interventoría.

   Para la determinación de dicho porcentaje se revisará periódicamente con el supervisor del contrato de interventoría, el Plan de Cargas aprobado para el contrato y se verificará y validará contra entrega del informe de interventoría del periodo.

   Nota 1: El Supervisor del contrato de Interventoría deberá verificar la proporcionalidad de las actas parciales periódicas que presente la Interventoría, en relación con el Plan Cargas mensual aprobado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
CONTRATISTA	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - NIT. 860.403.102-3
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA
VALOR INICIAL	$ 237.795.320.00 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019
REFERENCIA	PRÓRROGA HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2020, SIN AUMENTO DE VALOR Y CAMBIO DE LA FORMA DE PAGO.

Entre los suscritos, a saber **LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.219.694, en su calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución Número 03560 del 05 de noviembre de 2019 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión Número 00650 del 06 de noviembre de 2019, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 "Por medio de la cual se delega unas funciones", Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 "Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones" y Resolución interna 02563 del 21 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019", quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL** por una parte, y el señor **WILSON GIOVANNI URREA URREA,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.454.285 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA**, con NIT. 860.403.102-3, facultado conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 14 de agosto de 2019, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 30 de septiembre de 2019 las citadas partes suscribieron el contrato de interventoría número 19000880 H3 DE 2019, cuyo objeto contractual consiste en REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA, por la suma de $ 237.795.320.00 INCLUIDO IVA, y con plazo de ejecución HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

MODIFICATORIO 01 AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos del presente acto contractual, así como los demás que tengan incidencia en el mismo.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.,

Por LA AEROCIVIL,

LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Por EL CONTRATISTA,

WILSON GIOVANNI URREA URREA
Representante Legal de la sociedad PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA

Proyectó: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Dirección Administrativa.
Revisó: Janeth Dayanes Polanias - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Oscar Calderon – Abogado Grupo Procesos Contractuales
Visto Bueno: Adriana Maria Gomez Caro – Directora administrativa

MODIFICATORIO 01 AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

Nota 2: En cada pago básico del periodo, se debe amortizar como mínimo el porcentaje proporcional del valor entregado como anticipo, hasta cubrir la totalidad de este.

Nota 3: El contratista podrá amortizar mayor porcentaje de anticipo en cada factura.

Nota 4: En la penúltima factura debe estar amortizado la totalidad del valor del anticipo.

2. Pago del sesenta (60%) del valor total del periodo del acta de acuerdo con el avance físico ejecutado de las obras registrado en las actas de corte e informes periódicos de obra aprobados por la Interventoría, de conformidad con la siguiente formulación:

- Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o mayor al programado, se pagará la totalidad del sesenta por ciento (60%) del valor total del periodo del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato).
- Si el avance de obra física ejecutada acumulada es menor al programado, se pagará el valor del sesenta por ciento (60%) del valor total del periodo del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), menos el porcentaje de atraso (Programado Vs Ejecutado) presentado en la ejecución de las obras.
- Si el avance de obra físico ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o inferior al 80% de la ejecución programada, se obliga el contratista de interventoría a realizar el ajuste de su cuadro de cargas proporcionalmente a la necesidad de las actividades del contrato y esta condición se mantendrá hasta tanto no se supere el atraso. En todo caso, se generará una deducción igual al porcentaje de atraso reportado.

Cuando los atrasos reportados se superen, se pagarán los saldos retenidos con la factura del periodo siguiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo demás continua en los mismos términos.

TERCERA. - JUSTIFICACION. El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito de lo legal, técnico y económico del contrato de interventoría número 19000880 H3 DE 2019. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS, del contrato de interventoría número 19000880 H3 DE 2019, de conformidad con el presente acto contractual.

SEXTA. - El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato principal de interventoría número 19000880 H3 DE 2019, diferentes a los aquí consignados.

MODIFICATORIO 01 AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

2. Que mediante oficio No. R 2019092896 de fecha 28 de noviembre de 2019, R 2019093309 de fecha 29 de noviembre de 2019 y PI-C880-024-2019 del 17 de diciembre de 2019, el contratista interventor valida la solicitud de prórroga y a cambio en la forma de pago.

3. Que mediante oficios Nos. 4600.2019040959 y 4602.375-2019040958 del 11 de diciembre de 2019 y 4600.2019041729 y 4602.375-2019041727 del 17 de noviembre de 2019, radicados en la Dirección Administrativa el 12 y 18 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato de interventoría y el área ejecutora (el Director de Infraestructura Aeroportuaria), avalan la prorroga hasta el 24 de febrero de 2020, inclusive y cambio en la forma de pago, sin adición.

4. Que el Comité de Contratación en sesión del 19 de diciembre de 2019 recomendó, de conformidad con los argumentos y justificación presentada por el supervisor del contrato y el área ejecutora, acoger la solicitud y por tal, prorrogar hasta el 24 de febrero de 2020, inclusive y cambio en la forma de pago, sin adición.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 24 de febrero de 2020, inclusive, sin adición en valor.

SEGUNDA. – MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, en el siguiente tenor:

Los pagos se realizarán acorde al Plan de Cargas del mes correspondiente programado por el Interventor y aprobado previamente por el Supervisor del Contrato de Interventoría con visto bueno del Director de Infraestructura; dicho plan de cargas debe corresponder a las necesidades del proyecto.

Durante la ejecución del contrato la Aerocivil pagará el 100% del valor del contrato mediante actas de costos parciales periódicas las cuales podrán presentarse en periodos no superiores a un (1) mes. La periodicidad de las actas de costos parciales será la misma aprobada para el contrato de obra.

El pago de la plantilla del periodo cobrado de la INTERVENTORIA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje base y un porcentaje variable del acta, evaluado mediante el Plan de Cargas correspondiente al periodo y el avance físico ejecutado de las obras, así:

1. Pago básico de hasta cuarenta (40%) del valor del periodo cobrado por la Interventoría (Valor del Contrato/Plazo del Contrato) y, que corresponderá al personal mínimo y costos directos aprobado en el Plan de Cargas, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el cumplimiento de las actividades de Interventoría programadas, previa aprobación del Supervisor del Contrato de Interventoría.

   Para la determinación de dicho porcentaje se revisará periódicamente con el supervisor del contrato de interventoría, el Plan de Cargas aprobado para el contrato y se verificará y validará contra entrega del informe de interventoría del periodo.

   Nota 1: El Supervisor del contrato de Interventoría deberá verificar la proporcionalidad de las actas parciales periódicas que presente la Interventoría, en relación con el Plan Cargas mensual aprobado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Recibí: Raúl Contreras 23-12-2019

Firma del Contratista Original

MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
CONTRATISTA	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA - NIT. 860.403.102-3
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA
VALOR INICIAL	$ 237.795.320.00 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019
REFERENCIA	PRÓRROGA HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2020, SIN AUMENTO DE VALOR Y CAMBIO DE LA FORMA DE PAGO.

Entre los suscritos, a saber **LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.219.694, en su calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución Número 03560 del 05 de noviembre de 2019 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión Número 00650 del 06 de noviembre de 2019, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 "Por medio de la cual se delega unas funciones", Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 "Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones" y Resolución interna 02563 del 21 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019", quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL** por una parte, y el señor **WILSON GIOVANNI URREA URREA,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.454.285 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA**, con NIT. 860.403.102-3, facultado conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 14 de agosto de 2019, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 30 de septiembre de 2019 las citadas partes suscribieron el contrato de interventoría número 19000880 H3 DE 2019, cuyo objeto contractual consiste en REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA, por la suma de $ 237.795.320.00 INCLUIDO IVA, y con plazo de ejecución HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.